



Honorable Concejo Deliberante

ORDENAZA Nro. 366/89.-

DE  
HUINCA RENANCO  
DPTO. GRAL. ROCA  
PROV. DE CORDOBA

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza elevado por el Departamento Ejecutivo Municipal por el cual se solicita autorización para "Donación Terrenos / Municipales al Instituto Provincial de la Vivienda, y

CONSIDERANDO:

que se trata de una importante medida tendiente a propiciar / la concreción de planes de vivienda para nuestra comunidad.-

Por ello, el:

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

- O R D E N A -

Art.1ro.)- DONASE al INSFITUTO PROVINCIAL de la VIVIENDA - I.P.V. - para / afectada a planes de construcción de viviendas de ese instituto, la fracción de terreno de dominio municipal ubicada en Manzana "E", que tiene las siguientes medidas: al Sud 17,60 m. sobre calle Balboa; al Oeste formada por una línea de cinco tramos que partiendo del ángulo Sud-Oeste hacia el Norte 30,00 metros; desde ese punto en dirección Oeste 30,00 metros y desde este punto hacia el Norte 40,00 metros; desde este punto en dirección al Este 10,00 metros y desde aquí hacia el Norte 30,00 metros; al Norte una línea de 37,60 metros; el lado Este desde el punto Nor-Este y cerrando la figura 100.00 metros lo que hace una superficie total de Tres Mil Quinientos / Sesenta Metros Cuadrados (3.560,00 mts.<sup>2</sup>).-

Art.2do.)- DONASE al INSTITUTO PROVINCIAL de la VIVIENDA - I.P.V.- para ser afectada a planes de contrucción de viviendas de ese intituto, / la fracción de terreno de dominio municipal denominada Manzana "D" y mide al Sud sobre calle Garay 107,60 metros; al Oeste sobre calle Juan B. Justo 100,0 metros; al Norte sobre calle Balboa 107,60 metros y al Este calle Aragón y / cerrando la figura 100,00 metros, lo que hace una superficie total de Diez / Mil Setecientos Setenta Metros Cuadrados (10.760,00 mts.<sup>2</sup>).-

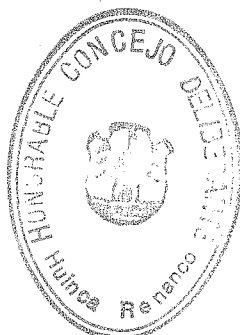
Art.3ro.)- Se deja expresa constancia que las mencionadas en los artículos precedentes corresponden a expropiaciones efectuadas por el Municipio, encontrándose con Sentencia del Juez actuante, restando la inscripción en el Registro General de la Propiedad, documentación que se entregará al I.P.V.-

Art.4to.)- ESTABLECESE la obligación del D.E.M. de hacer llegar al I.P.V. / las escrituras de los inmuebles aludidos una vez que dicha documentación esté formalizada.-

Art.5to.)- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Dado en Sala del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Extraordinaria de fecha diez de enero de mil novecientos ochenta y nueve.-

  
MARIA C. QUEVEDO  
SECRETARIA H. C. DELIBERANTE



  
Eugenio Fernández Sainz  
Vicepresidente 1ro. a/c Presidencia  
H. Concejo Deliberante